

4.7 Subvención para la implantación de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación, en el ejercicio 2022, de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA), que hayan sido aprobados por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán actuaciones que se consideren **inversiones** que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- I. Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su incineración en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo el pago por generación.
- VI. Reciclaje para que los residuos se transformen de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como cualquier otra, excepto la valorización energética o el rechazo.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.505.000€ con cargo a las aplicaciones 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y que dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el pleno de la corporación, con fecha anterior a la publicación en el BOP del anuncio de la presente convocatoria.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima que podrán obtener las entidades solicitantes será de **100 puntos**:

1. Las solicitudes presentadas por mancomunidades o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal recibirán 5 puntos.
2. Aquellas entidades o mancomunidades solicitantes que dispongan de una **ordenanza municipal vigente** en materia de residuos y que esté **adaptada al PLGRDA** que tengan **aprobado**, recibirán en este apartado 5 puntos.
3. Aquellos municipios o mancomunidades que hayan implantado el **sistema de recogida doméstica puerta a puerta** de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón y resto) o que se encuentren en proceso de licitación del mismo, obtendrán en este apartado la puntuación según la siguiente tabla (máximo 30 puntos):

Fracción	Puntuación
Recogida separada 1 fracción	5 puntos
Recogida separada 2 fracciones	15 puntos
Recogida separada 3 fracciones	25 puntos
Recogida separada 4 fracciones	30 puntos

La puntuación obtenida para cada fracción se minorará en función de la población implicada de acuerdo a la tabla siguiente:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de cada fracción
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Será necesario que en la memoria técnica se indique, en cada fracción de recogida separada, el porcentaje de población implicada respecto a la población total.

4. **Inversiones propuestas** relacionadas con los siguientes aspectos (45 puntos):
 - a) Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostaje (25 puntos).
 - b) Aprovechamiento energético de biorresiduos (25 puntos).

- c) Recogida doméstica puerta a puerta (25 puntos).
- d) Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado (20 puntos).
- e) Implantación de sistemas de pago por generación en las fracciones de biorresiduos, envases ligeros y papel-cartón (máximo 15 puntos, en cualquier fracción).
- f) Recogida selectiva de textiles que incluyan sistemas de reutilización (15 puntos).
- g) Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón (10 puntos).
- h) Reducción y prevención de residuos incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil (10 puntos).
- i) Recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima (10 puntos).
- j) Recogida separada de residuos comerciales del resto de fracciones (5 puntos).
- k) Mejoras en la recogida de residuos agrícolas (5 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

En el caso de las inversiones **c, d, e, f y j** será necesario ponderar el alcance de cada acción propuesta sobre el total de la población conforme a la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de la actuación propuesta
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Dichas acciones no se valorarán si en la memoria técnica no se refleja el porcentaje de la población implicada.

- 5. Las entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2021 de la estrategia REACCIONA para la implantación de PLGRDA, recibirán en este apartado 15 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades beneficiarias en 2021.

La puntuación se obtendrá de la suma de todos los criterios anteriores.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2022 y la finalización del plazo de ejecución, destinadas a la implantación de las actuaciones definidas en los apartados del I al VI del punto 1 de esta convocatoria para lograr los objetivos del PIR.

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos o maquinaria específica para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos. En este caso, se deberá acreditar que su uso está destinado en exclusiva a la gestión de residuos.

No se consideran subvencionables las acciones de educación, formación, concienciación y/o sensibilización ambiental o acciones similares, como por ejemplo el diseño de webs, comunicación en redes sociales, cartelería de cualquier tipo, folletos, etc.

Del mismo modo, no se consideran como gastos subvencionables la preparación o redacción de otros documentos técnicos aun siendo identificados en el PLGRDA, como tampoco serán subvencionables gastos de procesos de participación relacionados con la gestión de residuos. Tampoco se consideran gastos subvencionables los costes laborales asociados a la gestión de residuos.

No serán subvencionables acciones, aunque figuren en el PLGRDA del municipio, relacionadas con las siguientes fracciones de residuos domésticos: vidrio, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, acumuladores, muebles y enseres, y residuos/escombros procedentes de obras menores de construcción y/o reparación domiciliaria.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el caso de que la actuación solicitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe concedido, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será íntegramente asumido por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo de acuerdo al número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a fecha de 1 de enero de 2021:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 30.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 95%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 90%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 80%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 60%.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).

- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 3).
- 3- Memoria técnica, suscrita por técnico/a competente, relativa a las actuaciones propuestas que deberá incluir un único presupuesto desglosado para cada una de las acciones propuestas, en las que se recogerá el número de unidades y/o medición, el importe unitario y total de cada acción, y un calendario de ejecución. No se valorarán aquellas propuestas que no dispongan de presupuesto desglosado.

En el caso de las acciones propuestas relacionadas con el **puerta a puerta** y con los apartados **c, d, e, f y j** del punto 4 sobre los criterios de valoración, deberá quedar reflejado en la memoria técnica el porcentaje de población implicada en la actuación en relación con la población total del municipio.

- 4- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PLGRDA por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- 5- Certificado de Secretaría sobre la vigencia de ordenanza(s) municipal(es) de residuos adaptada(s) al PLGRDA aprobado.
- 6- Certificado de Secretaría que acredite la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta de alguna de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón y resto) o que la corporación se encuentra en proceso de licitación del mismo.

Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a VI del punto 1 de la presente convocatoria.

No se admitirán actuaciones que hayan sido previamente subvencionadas por la línea de implantación de los PLGRDA del ejercicio 2021 o con otras líneas de subvención de la estrategia REACCIONA.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **9 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.